REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 04 MAR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELSON SOUZA CARDOZO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00276-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 4 05 MAR 2019.

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00276-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
y.